



Bogotá, 29/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500830491



20155500830491

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.**  
**CALLE 71A No. 23 - 64**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28031** de **16/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**ALCIDES ESPINOSA OSPINO**  
**Secretario General (E)**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 28031 del 16 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES AEROTUR SAS**, identificada con N.I.T 8300880737

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES AEROTUR SAS, identificada con N.I.T. 8300880737

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 178699 de fecha 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 impuesto al vehículo de placa TMY975 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES AEROTUR SAS Identificada con el N.I.T. 8300880737 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

*"(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."(...)*

RESOLUCIÓN N° - 2 8 0 3 1 Del 16 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES AEROTUR SAS, identificada con N.I.T. 8300880737

"(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."(...)

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
178699	12 DE SEPTIEMBRE DE 2013	TMY975

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 178699 de fecha 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES AEROTUR SAS identificada con N.I.T. 8300880737

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES AEROTUR SAS, identificada con N.I.T. 8300880737, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es: "(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos." (...) de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: "(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato." (...) y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996..

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES AEROTUR SAS, identificada con N.I.T. 8300880737

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES AEROTUR SAS, identificada con N.I.T. 8300880737, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES AEROTUR SAS, identificada con N.I.T. 8300880737, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la CALLE 71 A NO 23-64, teléfono 3490075 o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN N° - 20031 Del 16 DICIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES AEROTUR SAS, identificada con N.I.T. 8300880737

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 20031 16 DICIEMBRE

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Jairo Esteban Martínez Murillo- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó: AR - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Aprobó: Codigandora - Grupo de Investigaciones - IUIT

0001094637 - AEROTUR LTDA

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>AEROTUR LTDA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Numero de Matricula	0001094637
Identificación	NIT 830088073 - 7
Último Año Renovado	2006
Fecha de Matricula	20010611
Fecha de Cancelacion	20061031
Fecha de Vigencia	20200529
Estado de la matricula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* I602100 - TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 71 A NO. 23-64
Teléfono Comercial	0003490075
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 71 A NO. 23-64
Teléfono Fiscal	0003490075
Correo Electrónico	

Ver Certificado de Existencia y

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 178699

1. FECHA Y HORA

AÑO 2013	MES				HORA								MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
12	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
Autopista Medellín - Bogotá Km 39/800

3. PLACA DEL VEHICULO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PERCA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Compartida

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/>	AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION
<input type="checkbox"/>	BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
<input type="checkbox"/>	ETIQUETA	<input type="checkbox"/>	VOLVUETA
<input type="checkbox"/>	CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
<input checked="" type="checkbox"/>	CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>	MOTOR Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 70266395

LICENCIA DE CONDUCCION: 778730-9227909C3

EXPEDIDA: 18-04-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Jesus Antonio Quinchia Rivera

DIRECCION: CA 7 H 9-48 CALLES TELEFONO: 8773068

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Consorcio vial de Occidente 2007

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Aciofux

12. LICENCIA DE TRANSITO

095266-2962577

13. TARJETA DE OPERACION

0686054 - (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Ed Cadena Velasco Edwing Jacob

PLACA NO: 087926

ENTIDAD: Sebra Jant

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	FABRIL/ACERVO
		la 27 Maunilla

16. OBSERVACIONES

extracto de contrato vencido se anexa 15499  
transporta a Jaime Dario Rica veloz cc 71629907  
de procepal s.a. y la señora Maria cristiana  
Giraldo Quiniana a 43702561

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Coste y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Signature]*

*[Signature]*

A LO GRAVEDAD DE JURAMENTO



**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GUARNE  
INVENTARIO DE VEHÍCULOS PARQUEADERO AUTORIZADO**

PARQUEADERO LA CAPILLA  
NIT: 900461503-5  
CRA 52 No. 52 - 241 / GUARNE - ANTIOQUIA  
TEL: 562 34 91 FAX: 531 24 70



**Nº 0405**

GRÚAS Y MONTACARGAS DE ORIENTE S.A.S

FECHA: 12-09-13 HORA: \_\_\_\_\_ AGENTE DE TRÁNSITO Nº \_\_\_\_\_

MOTIVO DE LA RETENCIÓN: colgo 58 F

PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ PLACA: TMP 915

**IMPLEMENTOS**

Vidrio parabrisas: <u>5</u>	Espejos retrovisores: <u>2</u>
Brazos limpiadores: <u>2</u>	Vidrio trasero: <u>5</u>
Bomper delantero: <u>5</u>	Vidrios puertas: <u>4</u>
Bomper trasero: <u>5</u>	Pasacintas: <u>5</u>
Tapa de gasolina: <u>5</u>	Antenas: <u>1</u>
Llantas: <u>4</u>	Perciana: <u>5</u>
Luces direccionales: <u>4</u>	Stop: <u>2</u>
Rines o tapas: <u>12 NOS</u>	Exploradores: <u>2</u>
Cornetas: _____	

**OBSERVACIONES**

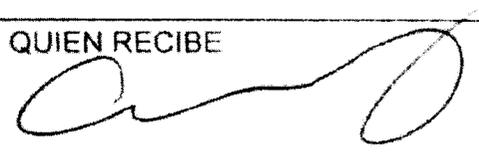
BORC MAIA

MAIA DA

El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.

**NOTA: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE SU VEHÍCULO:**

- Una carta del tránsito donde autorice la entrega del vehículo.
- Pagar el servicio de grúa según Art 125 Res 3027 de julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

<p>FIRMAN : QUIEN ENTREGA</p>  <p>C.C. No.</p>	<p>QUIEN RECIBE</p>   <p>C.C. No.</p>
--	---



Nit. 830.088.073-7

EXTRACTO DEL CONTRATO  
CERTIFICAMOS EL SERVICIO DE TRANSPORTE  
CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

No. 15 494

DESCRIPCION DEL SERVICIO

NOMBRE DEL CONDUCTOR	RAFAEL HERNANDEZ PATIÑO	C.C.	15 257.084
NOMBRE DEL CONDUCTOR	JOSE FERNANDO ZULUAGA	C.C.	10 232.850
NOMBRE DEL CONDUCTOR	JHON JAIRO HENAO JARAMILLO	C.C.	98.570.801
NOMBRE DEL CONDUCTOR	JUAN CARLOS QUINTERO	C.C.	3.563.106
NOMBRE DEL CONDUCTOR	LEON GUILLERMO PEREZ	C.C.	3.439.929
NOMBRE DEL CONDUCTOR	LUIS ALBEIRO ROSERO PAZ	C.C.	4 709 315
NOMBRE DEL CONDUCTOR	FABIO ARCILA GONZALEZ	C.C.	70.054.312
OBJETO DEL CONTRATO	TRANSPORTE DE EMPLEADOS, MATERIALES, MAQUINARIA y EQUIPOS		
CONTRATANTE	CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2 007		
FECHA DE INICIACION	8 de Febrero de 2013	ORIGEN:	Bogotá
FECHA DE TERMINACION	9 de Septiembre de 2013	DESTINO:	Todos los municipios de los departamentos de Cundinamarca, Caldas, Antioquia y Risaralda

DATOS DEL VEHICULO QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE

NOMBRE DEL PROPIETARIO	CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE 2.007		
PLACA	TMY - 975	MODELO	2 008
CLASE	Camioneta Doble Cabina	CAPACIDAD	4 Pasajeros
MARCA	NISSAN	No INTERNO	252

REVISION DE SEGURIDAD

DIRECCION	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	FRENO PRINCIPAL	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	FRENO AUXILIAR	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	ESCAPE DE GASES	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X
	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
ESPEJO RETROVISOR	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	LIMPIA PARABRISAS	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	PITO	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	VISIBILIDAD	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X
	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
LLANTAS	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	LUCES	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	PUERTAS	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	VENTANAS	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X
	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
APROBADO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> X	CARROCERIA	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	DISTINTIVOS	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	EQUIPO DE CARRETERA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> X
	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

TRANSPORTES  
AEROTUR

*Diana Lopez*  
FIRMA DE LA EMPRESA

SELLO DE LA EMPRESA



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 16/12/2015

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.**  
CALLE 71A No. 23 - 64  
BOGOTA - D.C.



**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28031 de 16/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2015\_12\_16\_12\_35\_46.odt

4 7/2	Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
Dirección: <b>Supertransporte</b> No Reside		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	04 FEB 2008	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC: <b>C.C. 80.142.561</b>		CC:	
Centro de Distribución: <b>481</b>		Centro de Distribución:	
Observaciones: <b>llega hasta la</b>		Observaciones: <b>23-28</b>	

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.**  
**CALLE 71A No. 23 - 64**  
**BOGOTA - D.C.**

4 7/2

**REMITENTE**

Nombre - Razón Social:  
 Dirección:  
 Ciudad - País:

Código Postal:

Envío: **PAQUETE REGULAR**

**DESTINATARIO**

Nombre - Razón Social:  
 Dirección:  
 Ciudad - País:

Código Postal: **111221**

Fecha Pre-Admisión:

Calle 63 No. 9A-45  
 PBX 352 67 00 - Bogotá C  
[www.supertransporte.gov](http://www.supertransporte.gov)  
 Línea Atención al Ciudadano